



EJECUTIVO - ALIMENTOS

Radicado: 2023-00250
Demandante (s): RUTH OLIVIA OLIVEROS VESGA
Demandado (s): JESUS ERNESTO BALLESTEROS GOMEZ

CONSTANCIA: las presentes diligencias pasan en la fecha al despacho de la señora Juez, que ya se encuentra vinculado el contradictorio. Sirva proveer.

Villanueva Santander, 17 de abril de 2024.


FLOR ANGELA PEREZ ESLAVA
Secretaria ad hoc

Villanueva - Santander, dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Estando integrado en debida forma el contradictorio, convóquese a las partes a la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P, para practicar las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P. en lo pertinente.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALAMIENTO DE FECHA Y HORA PARA AUDIENCIA

Convocar a las partes para que concurran personalmente a **AUDIENCIA** donde se practicaran las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P. en lo pertinente, entre ellas la etapa de conciliación, interrogatorios de parte, practica de pruebas, instrucción y juzgamiento, dentro del presente proceso, se previene a las partes y sus apoderados para que en ella presenten los documentos y los testigos que pretendan hacer valer, con la advertencia de que solamente se oirán y se tendrán en cuenta los testigos y los documentos recepcionados y presentados en dicha audiencia, prescindiéndose de todos los demás (artículo 373 numeral 3 literal b).

Para tal efecto, de acuerdo con la disponibilidad del calendario de audiencias orales del Juzgado, se fija la hora de las **NUEVE (09:00) DE LA MAÑANA**, del día **TREINTA (30) DE MAYO DE 2024**.

SEGUNDO: DECRETO DE PRUEBAS

Sin perjuicio de que al momento de llevarse a cabo la fijación del litigio se disponga que las pruebas son innecesarias, inútiles o que no merecen recibirse se decretaran las siguientes:

2.1. SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE.

2.1.1. PRUEBA DOCUMENTAL con su valor legal se tendrá las siguientes pruebas documentales:

- 2.1.1.1. Primera copia tomada de la original del acta de conciliación de alimentos y visitas, la cual aparece con radicado Código DO –S- DE -01-SDoc, suscrita pro al demandante, el demandado y la Comisaria de Familia de Villanueva Santander.
- 2.1.1.2. Registro civil de nacimiento del menor J.J.B.O.
- 2.1.1.3. Copia de los movimientos financieros en la cuenta designada para la consignación de cuota alimentaria del menor, en donde se puede corroborar el incumplimiento de la consignación desde enero de 2020.



EJECUTIVO - ALIMENTOS

Radicado: 2023-00250
Demandante (s): RUTH OLIVIA OLIVEROS VESGA
Demandado (s): JESUS ERNESTO BALLESTEROS GOMEZ

2.1.1.4. Imágenes y audios de conversaciones que la demandante ha sostenido con el demandado y su apoderado judicial, a través de WhatsApp.

2.1.2. PRUEBA TESTIMONIAL

2.1.2.1. Decrétese como pruebas los testimonios de los señores **Luis Alberto Ortiz Duran**, **Sandra Ballesteros Gómez** y **Alfonso Alquichire**, que se practicarán en la audiencia convocada mediante este proveído, y deberán ser citado por conducto de la parte que los solicita como prueba.

2.1.3. PRUEBA INTERROGATORIO DE PARTE

2.1.3.1. Decrétese como pruebas el interrogatorio de parte del demandado **Jesús Ernesto Ballesteros Gómez**, que se practicará en la audiencia convocada mediante este proveído.

2.1.4. SOLICITUD PRUEBA OFICIO

2.1.4.1. Negar la solicitud de que se decrete y practique la prueba electrónica de las conversaciones sostenidas entre el apoderado del demandado y la demandante, comoquiera que las mismas ya se aportaron, y la contradicción de estas se surtirá en la audiencia convocada.

2.2. SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA

2.2.1. PRUEBA INTERROGATORIO DE PARTE

2.2.1.1. Decrétese como pruebas el interrogatorio de parte de la demandante **Ruth Olivia Oliveros Vesga**, que se practicará en la audiencia convocada mediante este proveído.

2.2.2. PRUEBA TESTIMONIAL

2.2.2.1. Decrétese como pruebas los testimonios de los señores **Orferia Gómez Sánchez** y **Sandra Ballesteros Gómez**, que se practicarán en la audiencia convocada mediante este proveído, y deberán ser citado por conducto de la parte que los solicita como prueba.

TERCERO: PREVENCIONES

Se previene a las partes y apoderados para que concurran a la audiencia para practicar los asuntos relacionados con la audiencia, si se trata de persona jurídica, cítese a su representante legal.

La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se funda la demanda, siempre que sean susceptibles de confesión, la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funda la oposición de la demanda.

De igual manera se advierte a las partes y a los apoderados que no concurran a la audiencia, que se le impondrá las sanciones a que haya lugar, conforme a los establecido por el legislador en los artículos 78, 79, 80, 81 y 372 del C.G.P, por lo tanto, no habrá lugar al señalamiento de nuevas fechas para practicar las pruebas que no se hubiesen podido evacuar por culpa de las partes o sus apoderados.



EJECUTIVO - ALIMENTOS

Radicado: 2023-00250
Demandante (s): RUTH OLIVIA OLIVEROS VESGA
Demandado (s): JESUS ERNESTO BALLESTEROS GOMEZ

CUARTO: la audiencia se realizará virtualmente, previa invitación que por secretaría se enviará a los correos electrónicos registrados en la demanda junto con la digitalización del expediente.

QUINTO: NOTIFICAR a las partes y sus apoderados de la presente decisión por anotación en el estado en cumplimiento de lo establecido en el artículo 295 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La juez,

Firma electrónica
DORIS VIVIANA FERNANDEZ MONSALVE

Firmado Por:
Doris Viviana Fernandez Monsalve
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villanueva - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c26fbd7d56be4ad31ea080455adc602ab952ee0e93a1d353ba2e1cb7554dadcf**
Documento generado en 18/04/2024 11:57:03 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>